ORDENANZA Nº 2.878.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del artículo 19 de la ordenanza Nº 2.250/95 (Servicio Público de Autos Remises), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19.- Para poder ser afectado al Servicio Público de Autos Remise, los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser vehículo automotor tipo sedan cuatro puertas con capacidad para cuatro pasajeros sentados con comodidad. Estar pintados de color amarillo en la totalidad del vehículo. En el techo de vehículo deberán llevar un cartel luminoso que contenga lo siguiente: la palabra "remise" y el número de licencia. El diseño, tamaño, el color y tonalidad tanto del vehículo como del cartel y demás características serán establecidas por la reglamentación que se dictare al efecto."

Art. 2º.- Los permisionarios que presten el servicio público de autos remise en el municipio deberán ajustarse en forma obligatoria a las disposiciones establecidas en el artículo 1º hasta el 01/07/2000.

Art. 3º.- Los vehículos que prestaren el servicio sin el color previsto en esta ordenanza, luego de los plazos citados, serán pasibles de secuestro y remitidos al Corralón Municipal y la aplicación de las multas correspondientes. Las Agencias de Remises que tuvieren vehículos adherentes a ellas y violaren lo dispuesto precedentemente, se les dejará sin efecto la habilitación para funcionar como tales.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo procederá a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 bis de la ordenanza Nº 2.250/95 (Servicio Público de Autos Remises), incorporado por la ordenanza Nº 2.541/97, dentro de los plazos fijados por el artículo 2º de la presente ordenanza.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 1999.